



# CÓDIGO DE ÉTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER. 2018-201

El presente trabajo presenta el Código de Ética del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., el cual busca permear y sensibilizar al servidor público municipal para que norme su proceso conductual con base en los nuevos preceptos del Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de dar los mejores resultados a la ciudadanía con el más alto sentido de honestidad.

2018-2021

000001



C.P. Juan Antonio Aguilar Mancha  
Presidente Municipal

C.P. y A. Jorge Adalberto Fuentes Vergara  
Titular del Órgano de Control Interno



## INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica del Municipio Libre en su Título Sexto, De los Servidores Públicos, Capítulo I, De sus Derechos y Obligaciones, **Artículo 114**, que a la letra dice: *Para efectos de la presente ley se consideran servidores públicos municipales a los Ediles, los Agentes y Subagentes Municipales, los Secretarios y los Tesoreros Municipales, los titulares de las dependencias centralizadas, de órganos desconcentrados y de entidades paramunicipales y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en los Ayuntamientos; asimismo a todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos municipales.* **Artículo 115 fracciones XIV y XXIII**, regula los derechos y obligaciones de los servidores públicos municipales; observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de su desempeño.

A efecto de construir y consolidar la calidad y calidez en la gestión pública; así como la honradez, honestidad, valores morales, compromiso y espíritu de servicio en el cumplimiento de las responsabilidades públicas; es a considerar como una estrategia de carácter fundamental, el dictar un Código de Ética para los Servidores Públicos, mismo que a través de los principios y valores universales debe incorporar fundamentos morales y éticos en el desempeño de nuestras funciones de la administración pública municipal.

Es prioritario construir una responsabilidad pública con los más altos estándares éticos en todas sus relaciones fundamentales, ya que

Beatriz P.Y.



implica que sus procesos y resultados finales se den en el marco de los principios y políticas éticas institucionales, para que en consecuencia, este marco sea asumido como el sistema de parámetros elementales para la acción cotidiana de todos los servidores públicos, reconociendo que son los principales actores morales, comprometiéndose a obrar con transparencia, honradez, eficiencia y equidad en cada una de sus decisiones; en atención a lo anterior, la voluntad de servir con valores morales y el profesionalismo del funcionario público deben reflejarse en la confianza que tenga el ciudadano en las instituciones.

El presente código de ética tiene como propósito establecer las disposiciones que mejoren las prácticas de gobierno y la actuación de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones en este Municipio, bajo el marco de los principios morales, cualidades, capacidades, talentos, aptitudes y conocimientos con los que contemos como profesionales orientados en los servicios que brindamos a nuestra sociedad, adoptando normas y valores, que nos guíen en nuestra conducta y desempeño de manera cabal, como servidores públicos responsables y concientizados con la sociedad.

Por ello es indispensable que el presente código se haga del conocimiento de todos los servidores públicos municipales, propiciando su comprensión y aplicación, para que exista una correlación cordial.

Beatriz P.U



## PRESENTACIÓN

El H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., considera que la Ética, los Valores y la Moral, son conceptos que se deben de regular o controlar de manera estructurada, ya que, los anteriores preceptos son cualidades intangibles de cada ser humano, y para el caso específico son cualidades impostergables de cada Servidor Público Municipal.

El presente trabajo busca sensibilizar, organizar y orientar el proceso conductual de cada Servidor Público, toda vez que, cada ser humano nace y adquiere cada uno de los conceptos fundamentales que día a día se van enriqueciendo, y que, a su vez, estas cualidades permiten y determinan las actuaciones de cada Servidor Público, es decir, la ética, la moral y los valores, dictaminan a nivel de la razón y las emociones, lo que es bueno y lo que es malo, lo que es correcto e incorrecto, lo que se debe y no se debe de hacer, por tanto, para esta Administración Pública Municipal 2018-2021, nos resulta bastante provechoso el poder desarrollar y difundir entre cada uno de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., el presente Código.

**ÉTICA:** Es un concepto muy recurrente en el ámbito laboral, profesional, gubernamental y desde luego personal, y ésta permite que cada persona conduzca su conducta con legalidad, respeto, humanidad, objetividad, profesionalismo, con sano juicio, con sentido común y con un criterio razonable, en favor de una tercera persona, debido a alguna interacción de naturaleza personal, social, legal, administrativa o emocional.



- I. Cada servidor público por ética y obligación profesional deberá de conocer, aplicar y cumplir ampliamente con las Leyes que les son relativas y aplicables en beneficio del mejor desempeño profesional, y consecuentemente favoreciendo los intereses de la ciudadanía.
- II. Cada servidor público del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., bajo sus propios principios de la ética profesional, debe de conducir su desempeño laboral, de tal suerte, que cumpla con sus responsabilidades laborales, profesionales, legales y sociales en beneficio de la sociedad municipal y la población en su conjunto.
- III. Cada servidor público municipal, enalteciendo la ética personal, debe sujetarse a las órdenes de sus superiores jerárquicos, sin contravenir el beneficio social, la integridad personal ni los objetivos generales de la Administración Municipal 2018-2021.
- IV. Cada servidor público, con independencia de la amistad, relación de consanguineidad, filiaciones partidistas, edad, sexo o cualquier otro vinculo personal, deberá de respetar la jerarquía y el nivel de autoridad que se tenga, y obedecer las órdenes, instrucciones, recomendaciones o consejos que algún superior jerárquico le haga en estricto respeto de su área de adscripción.
- V. Cada servidor público municipal, tiene una facultad, un alcance, una responsabilidad que cumplir, por lo que, en estricto sentido común, si desconoce sus alcances sin contemplar sus limitaciones al momento de ejecutar sus responsabilidades, deberá de preguntar a su superior

Beatriz P.U

V.

000006



jerárquico o autoridad competente antes de actuar sin conocer los efectos adversos que pudiera llevar una acción u omisión, y nunca deberá de tomar decisiones unilaterales con efectos a terceros sin antes darlo a conocer a las autoridades municipales correspondientes.

- VI. Cada servidor público, sin importar el nivel de autoridad y de responsabilidad que se tenga dentro de la estructura orgánica, deberá utilizar los recursos materiales y financieros, únicamente para cumplir con los objetivos de la administración municipal en estricto beneficio social, y nunca beneficiarse a sí mismo o a terceras personas de manera discrecional debido a su encargo o posición.
- VII. Cada servidor público municipal de Tuxpan, en pleno uso de su ética profesional, deberá de mantener una actitud de compañerismo y fomentando el equipo de trabajo, y no dejará deberá abandonar sus deberes unilateralmente, sino que deberá de notificar a sus jefes para la consecución de los objetivos o planes trazados para el desarrollo y progreso de la ciudadanía tuxpeña.
- VIII. Cada servidor público, en estricto apego a su encargo y nivel de autoridad, no deberá favorecer con trámites, omisiones, autorizaciones a terceros u otros, a fin de verse favorecidos por emolumentos, bienes en especie, tráfico de influencias, etc., en detrimento de los más altos intereses de la ciudadanía, en el que la intervención del servidor público menoscabe la calidad, oportunidad, probidad y legalidad en la infraestructura de obra pública, bienes patrimoniales del



H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., y los correspondientes a la ciudadanía.

IX. Cada servidor público, por el principio de la ética profesional, se abstendrá de sostener acuerdos, intervenciones, gestiones, etc., con instituciones privadas, públicas del orden estatal o federal para beneficio propio y que a su vez beneficien a terceros relacionados en detrimento de la legalidad y beneficio del Municipio de Tuxpan, Ver.

X. Cada servidor público, por criterio y sentido común, se abstendrá de sostener relaciones afectivas o personales entre sus compañeros de trabajo, que atenten contra el profesionalismo, el respeto, la cordialidad, el compañerismo, la moral y las sanas costumbres.

XI. Cada servidor público, se abstendrá de llevar a cabo acciones que atenten contra el buen desempeño de sus funciones o interfieran con el resto de sus compañeros, ya sea, por ingerir sustancias tóxicas, embriagantes, por llevar a cabo juegos, rifas, o por caer en excesos de confianza, ya sea por emitir palabras, gestos, posturas o acciones que sean en detrimento de las sanas relaciones interpersonales y que afecten la armonía institucional.

XII. Cada servidor público por sentido común se abstendrá de realizar actos discriminatorios por sí o por terceras personas, física o subjetivamente en contra de sus compañeros de trabajo o cualquier otra persona que atenten contra su integridad, seguridad y estabilidad física, emocional, psicológica y espiritual, por razón de su edad,





sexo, color de piel, estatura, peso nivel académico, intelectual, económico, preferencias sexuales, religiosas o políticas.

- XIII. Cada servidor público con base en la ética profesional deberá de regirse con un alto sentido humano y social, de tal suerte que en el desarrollo de sus alcances y responsabilidades legales se enriquezcan sensiblemente los valores y la moral de cada persona con la cual se interactúe, ya sean hombres, mujeres, niños, adultos mayores, compañeros de trabajo, ciudadanía y público en general.

### DE LOS VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Los servidores públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, valores y principios fundamentales que sirven de orientación y guía e la actuación durante el desarrollo de sus funciones, entre los cuales debemos mencionar los siguientes:

- Integridad
- Honestidad
- Respeto
- Servicio
- eficiencia
- Austeridad
- Transparencia
- Lealtad
- Justicia
- Igualdad
- Equidad



- Conciencia al entorno
- Objetividad e imparcialidad.
- Confidencialidad.
- Competencia y capacidad profesional.
- Responsabilidad

### COMPETENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL.

Enriquecer nuestras competencias profesionales nos permite el desarrollo de capacidades y la toma de decisiones con criterios fortalecidos con responsabilidad.

El ejercicio competente en las actividades constitucionales depende de las aptitudes, talentos y cualidades con las que se cuentan como profesionales en los servicios que se brindan, permitiendo aplicar conocimientos y habilidades.

Debemos mantener las competencias profesionales, mediante el continuo conocimiento y actualización de los temas ligados a nuestra profesión, así mismo de la normatividad, políticas y demás practicas relacionadas con el funcionamiento del H. Ayuntamiento Constitucional.

El compromiso profesional e institucional es fundamental para adquirir conciencia de nuestras capacidades profesionales y el sentido que tienen en la prestación de los servicios que proporcionamos a la sociedad.

Dentro de las competencias profesionales se asume la necesidad de una autoevaluación, a efectos de determinar la pertinencia de desarrollar mejores capacidades técnicas y conductuales.



## SANCIONES

Todo servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código de Ética, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos de índole patrimonial, administrativa u otras; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás relativas y aplicables, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles.

Cabe señalar que, las sanciones con respecto a los Ediles, será mediante Sesión de Cabildo quienes resolverán sobre la inobservancia de la Ley entre algunos de sus miembros, tal como lo establece el Artículo 151 Fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, por otro lado, la Contraloría Interna Municipal tendrá facultades sancionatorias, tal como lo establece el Artículo 151, Fracción II, de la misma ley para cualquier servidor público municipal exceptuando a los ediles.

La inobservancia de todo lo normado en este código podrá ser sancionado de acuerdo con la gravedad de la falta, sin perjuicio de lo expresamente asentado en el presente.

Las sanciones a faltas cometidas al presente Código de Ética que deriven en acciones u omisiones que afecten las finanzas, la operatividad, las sanas relaciones interinstitucionales, a la ciudadanía y el medio ambiente, en primera instancia serán sancionadas por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de



Tuxpan, Ver., a través de sus áreas de Investigación y Sustanciación de Responsabilidades de los Servidores Públicos Municipales.

Por otra parte, de acuerdo con la gravedad de la falta, será el Honorable Ayuntamiento quien coadyuvará para determinar lo procedente, así como la competencia del caso a que haya lugar, la procedencia de los actos y consideraciones plasmadas en el presente documento será vinculada con el Código de Conducta que para los efectos pertinentes se lleve a cabo por la presente administración municipal.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. - Hágase del conocimiento de todos los Servidores Públicos Municipales adscritos a este Municipio de Tuxpan, Ver., a través de los Titulares de las Direcciones, Coordinaciones y Áreas que integran la administración pública municipal para que por su conducto se extienda a todo el personal que integra el ayuntamiento en cualquiera de sus niveles para su cumplimiento y observancia.

SEGUNDO. - Los servidores de la Administración Pública Municipal están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por el titular de la Dependencia o Entidad correspondiente.

TERCERO. - Túrnese al Congreso del Estado, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, así como en los diversos portales electrónicos pertinentes para sus efectos.

-----

La Contraloría Municipal sustenta sus actos con base en lo normado por la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, así como en las diversas leyes que regulan la conducta y alcances legales de los servidores públicos, por ello, el presente Código recibe su reconocimiento y valoración por parte de la Comisión de Hacienda Municipal de Tuxpan, Ver.

**FIRMAS**



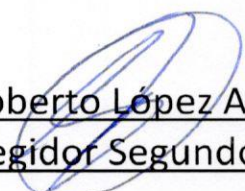
C. Juan Antonio Aguilar  
Mancha  
Presidente Municipal




C. Areli Bautista Pérez  
Síndica Única



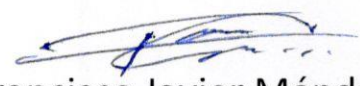
C. Antonio Bautista Quiróz  
Regidor Primero



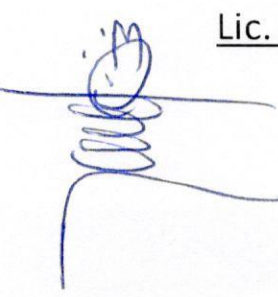

C. Roberto López Aran  
Regidor Segundo



L. E. P. Mayte Catalina  
Villalobos Fortun  
Regidor Tercero



C. Francisco Javier Méndez  
Saldaña  
Regidor Cuarto



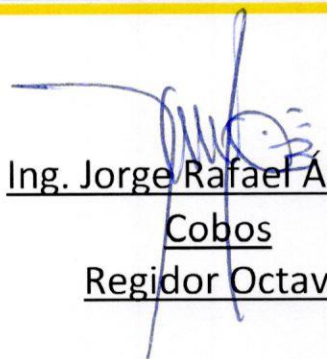
Lic. Beatriz Piña Vergara  
Regidor Quinto



L. C. Juan Francisco Cruz  
Lorencez  
Regidor Sexto

**Contraloría Municipal**

  
L. E. Sonia Fátima Corona  
Chaín  
Regidor Séptimo

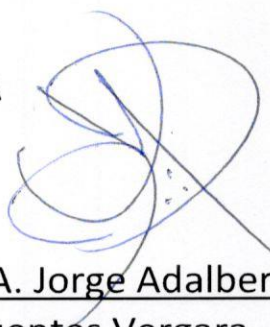
  
Ing. Jorge Rafael Alvarez  
Cobos  
Regidor Octavo

  
C. Mónica Guadalupe  
Ortiz Blanco  
Regidor Noveno

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Beatriz P. J

  
Lic. Luis Conrad Moncada  
Alejo  
Secretario del H.  
Ayuntamiento

  
C. P. A. Jorge Adalberto  
Fuentes Vergara  
Contralor Interno

Las presentes firmas amparan la Autorización del Código de Ética del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, 2018-2021 presentado por la Contraloría Interna Municipal.